TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204382

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3046 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AUGUSTO JOSÉ AGÜERO FARIÑA CON REG. CTCA Nº I-590, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO CENTRO ACOPIO DE GRANOS Y DEPOSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS", CUYO PROPONENTE ES SILO YBY PORA S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ BELTRAMELO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1620, PADRON Nº 1557, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO KUATIA, DISTRITO DE CAPITAN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3623/2019 de fecha 06/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Augusto José Agüero Fariña con Reg. CTCA Nº I-590,** correspondiente al **Proyecto "SILO CENTRO ACOPIO DE GRANOS Y DEPOSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS",** cuyo proponente es **SILO YBY PORA S.A,** y su representante legal es el **Señor José Beltramelo,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 1620, Padrón Nº 1557,** ubicada en el lugar denominado Cerro Kuatia, distrito de Capitán Bado, departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ftal. Miguel Ángel Sánchez Caballero,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40088/2019, de fecha 06/09/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1315/15 de fecha 27 de abril de 2015 e Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3027/17 de fecha 08 de agosto de 2017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 34799/19 de fecha 27 de agosto de 2019** en el cual concluyen que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, según el informe presentado, el emprendimiento se puede considerar como una empresa de acopiado de granos, que contribuye de forma importante en la logística de la producción, facilitando a los agricultores para poder guardar sus productos cosechados a una distancia prudencial, evitando arriesgar su producción por causa de las inclemencias del tiempo y también tener la posibilidad de acceder a insumos agrícolas en forma rápida, para poder realizar un control integrado de plagas y enfermedades, de forma eficiente, en el momento indicado. El depósito de insumos se encuentra en el mismo predio del silo, para poder proveer a los clientes de algunos insumos indispensables para el manejo del cultivo.----------

Que, el Proyecto fue analizado y dictaminado por Técnicos de la **Dirección General del Aire,** y remitido a través del **MEMORANDUM Nº 496/19 de fecha 5 de setiembre de 2019,** donde recomienda las siguientes observaciones a ser incorporados en la siguiente AUDITORIA: Deberá contemplar con sistemas recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, así como el control del material particulado durante el proceso. En lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno a leña, la altura y flujo del aire caliente en el proceso. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204383

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3046 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AUGUSTO JOSÉ AGÜERO FARIÑA CON REG. CTCA Nº I-590, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO CENTRO ACOPIO DE GRANOS Y DEPOSITO DE INSUMOS AGRÍCOLAS", CUYO PROPONENTE ES SILO YBY PORA S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ BELTRAMELO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1620, PADRON Nº 1557, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO KUATIA, DISTRITO DE CAPITAN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 1º **Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental De Cumplimiento De Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto en el marco del Art. 1 de la Resolución Nº 201/15 y Art. 8 del Decreto Reglamentario Nº 453/13 respectivamente, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al <u>estricto cumplimiento</u> del Plan de Gestión Ambiental** que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) ----------

Art. 3º **El proponente es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, a las Ordenanzas Municipales que regulan el tipo de actividad, a la Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, a la Ley Nº 1100/97, al Decreto Nº 14390/92 que aprueba el Reglamento General de Seguridad Higiene y Medicina del Trabajo; y demás disposiciones legales Nacionales sobre protección ambiental que rigen en la materia, como también al cumplimiento de otras normativas jurídicas sobre seguridad ante potenciales accidentes, su prevención y contingencia y demás permisos correspondientes que se consideren (SENAVE). Deberá dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección General del Aire, y remitido a través del MEMORANDUM Nº 496/19, como también a las normas sobre prevención y protección contra incendios y seguridad, contemplando la contingencia de este riesgo bajo el asesoramiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución**, no faculta al proponente a ejecutar el proyecto en referencia, sino representa el cumplimiento al Art. 12º, inciso "b" de la Ley Nº 294/93, como requisito previo ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204382 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 204383 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales